



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001-31-10-001-**2024-00144**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Se acreditará el haber agotado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, de conformidad a lo reglado en la Ley 2220 de 2023, artículos 69 a 71.

SEGUNDO: Deberá aclarar en el escrito introductor, si los documentos consistentes en la medida de protección solicitada a la Policía, denuncia en Fiscalía por violencia intrafamiliar y las fotografías anexadas, pretende hacerlos valer como pruebas, caso en el cual, procederá a enlistarlos en el respectivo acápite; precisando además si la consistente en la escritura N° 3180 de 31 de mayo 2023, es de esa fecha o del año 2022, esta última que si fue incorporada como prueba, para lo cual, deberá aportar el aludido acto escritural del 2023 o corregir la fecha antedicha en escrito demandatorio (artículo 82 – 6 ídem y artículo 6, de la Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad

al artículo 89, inc. 2º ídem, acreditando el envío de la misma a la parte demandada, acompañada de sus anexos y el escrito de subsanación, conforme a las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, artículo 6.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **LUISA FERNANDA MENA CARVAJAL**, portadora de la T. P N° 344.842 del C. S. de la J., para representar a la demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4349f9efc824ca1a0733d23c214b7d5d81b60d044d2048302be6dede7c5a666c**

Documento generado en 12/03/2024 07:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>